

MINISTERIO DE HACIENDA

9788

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de abril de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,551	68,751
1 dólar canadiense	65,233	65,492
1 franco francés	13,807	13,861
1 libra esterlina	117,708	118,327
1 franco suizo	27,250	27,384
100 francos belgas	188,715	189,788
1 marco alemán	28,961	29,107
100 liras italianas	7,719	7,750
1 florin holandés	27,725	27,862
1 corona sueca	15,798	15,881
1 corona danesa	11,464	11,517
1 corona noruega	13,030	13,092
1 marco finlandés	16,969	17,061
100 chelines austriacos	406,951	410,576
100 escudos portugueses	175,681	177,102
100 yens japoneses	24,787	24,904

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9789

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres rectificando la de 21 de octubre de 1976 por la que se publicaba la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sebastián y Tolosa.

Advertido error material en la publicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sebastián y Tolosa otorgada por Orden ministerial de 2 de octubre de 1976, se rectifica el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1976, haciendo constar que el titular de la citada concesión es la «Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, Sociedad Anónima», según consta en Orden ministerial concesional, y no la «Compañía de Tranvías de San Sebastián, S. A.», como figura en el anuncio de 20 de noviembre de 1976.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.645-A.

9790

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albuñán y su empalme, entre Cogollos de Guadix y su empalme y entre Aldeire y el empalme con la CN-324 (E-11.550).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 23 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autedia, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela de ya establecido entre Granada y Baza (V-1.744), con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: Ocho kilómetros. Entre Albuñán y su empalme, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. Entre Cogollos de Guadix y su empalme, de un kilómetro de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. Entre Aldeire y el empalme con la CN-324, de cinco kilómetros de longitud, pasará por La Calahorra.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre Albuñán y su empalme, y entre Cogollos de Guadix

y su empalme; y una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Aldeire y el empalme con la CN-324, en coordinación de horarios con el servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.744.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.744.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.857-A.

9791

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benasal y empalme con la carretera de Villafranca del Cid (E-11.518).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 26 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Hispano del Cid, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela desviación del ya establecido entre Villafranca del Cid y Castellón (V-710), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Benasal y el empalme de la carretera a Villafranca del Cid se realizará sin paradas fijas intermedias. Longitud: 17,500 kilómetros.

Expediciones: Entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, una de ida y vuelta los sábados y domingos entre Villafranca del Cid y balneario Fuente En-Segures.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-710.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-710.

Madrid, 26 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.858-A.

9792

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de la autopista del Atlántico, U.O./IV, Ordenes-Santiago Norte, sitas en el término municipal de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña.

Aprobados por Resoluciones ministeriales de 25 de mayo de 1976 el proyecto constructivo y de 7 de febrero de 1977 el anejo de cumplimiento de prescripciones al primero impuestas, de la U.O. Ordenes-Santiago Norte, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sin perjuicio de trasladarse seguidamente, en su caso, a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que en los días y horas señalados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes objeto de expropiación se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio —calle Concejo, 7, Orense—, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 12 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.279-E.